

"Este documento impreso para partes interesadas internas y externas se considera como no controlado. Recuerde que este documento está hecho para su consulta electrónica y la impresión del mismo va en contra de las políticas ambientales de SEPECOL Ltda., en caso de que se requiera su impresión para la operación asegúrese que se encuentra en la versión actual ubicada y controlada en la red."

SEPECOL LTDA se compromete así a impulsar medidas para potenciar el tiempo de descanso una vez finalizada la jornada laboral, reconociendo el derecho a la desconexión laboral como elemento fundamental para lograr una mejor organización del tiempo de trabajo en aras del respeto de la vida privada y familiar, mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y contribuir a la optimización de la salud laboral del conjunto de las personas trabajadoras. Lo anterior con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre, tiempo de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones.

De conformidad con la Ley 2191 del 2021 la desconexión laboral es el derecho al que tiene todos los trabajadores de no tener contacto por ningún medio o herramienta ya sea tecnológica o no (llamadas, mensajes, Whatsapp, entre otras), para temas relacionados con la actividad laboral fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal del trabajo o convenida, ni en sus vacaciones o descansos, absteniéndose el empleador de impartir requerimientos laborales fuera del horario laboral.

SEPECOL LTDA, con el fin de garantizar a sus trabajadoras el derecho a la desconexión laboral establece:

- Los trabajadores tendrán derecho a no atender dispositivos digitales, y a no responder a ninguna comunicación, una vez finalizada su jornada laboral.
- Las personas trabajadoras se comprometen al uso adecuado de los medios informáticos y tecnológicos puestos a disposición por la empresa, evitando en la medida de lo posible su empleo fuera de la jornada estipulada.
- La convocatoria de reuniones de trabajo, tanto a nivel interno como externo, así como la formación obligatoria, se realizarán teniendo en cuenta el tiempo aproximado de duración y, preferiblemente, no se extenderán hasta más tarde de la finalización de la jornada ordinaria de trabajo.
- Los superiores jerárquicos se abstendrán de requerir respuesta en las comunicaciones enviadas a las personas trabajadoras fuera de horario laboral.
- **SEPECOL LTDA** garantizará a las personas trabajadoras el derecho a la desconexión laboral durante el periodo que duren sus vacaciones, días de asuntos propios, libranzas, descanso diario y semanal, permisos, incapacidades o excedencias.
- Las personas trabajadoras tendrán la obligación de programar respuestas automáticas durante los periodos de ausencia, indicando los datos de contacto de la persona trabajadora que hubiera sido designada por la empresa para su reemplazo, así como las fechas de duración de los periodos antes referidos.

Como mecanismo de protección y garantía de tal derecho, la compañía a establecido los mecanismos de comunicación para que los trabajadores presenten sus quejas frente a la vulneración del derecho a la desconexión laboral la línea de ética. De igual manera y conforme a la normatividad legal la compañía reconoce que no estarán sujetos a los dispuesto en la ley aquellos trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza y que por la naturaleza de sus funciones deban tener disponibilidad permanente, así como en las situaciones que por fuerza mayor o caso fortuito en las que se requiera cumplir deberás extras a fin de colaborar con la empresa y dar continuidad del servicio operacional, siempre y cuando se justifique la inexistencia de otra alternativa.



OSCAR-SANTIAGO SILVA
Representante Legal